

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud.

PARRAL, 07 May 2013.

DECRETO EXENTO N° 2.1601-

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- El contrato de Honorarios de fecha 01 de marzo del año 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña SORAYA AZUCENA VERA ALMEIDA.
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONDIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 01 de marzo de 2013, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **SORAYA AZUCENA VERA ALMEIDA C.N.I. N° 23.946.691-5.**

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 01 de marzo del año 2013, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **SORAYA AZUCENA VERA ALMEIDA C.N.I. N° 23.946.691-5**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.-) por cada alta integral.- Para esto se deben acompañar los siguientes documentos: Boleta de Honorarios, con impuesto incluido; y Certificado emitido por el encargado Comunal de Convenios.
- 3.- **ESTABLEZCASE**, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **01 de marzo de 2013** y hasta el **30 de abril del año 2013**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo.



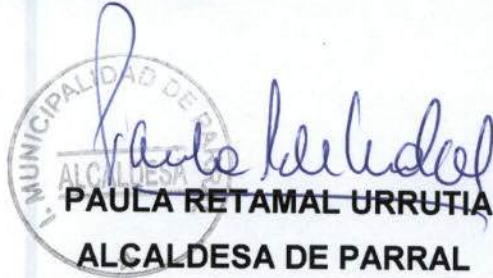
4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 21405 "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2013.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA

ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/AGG/DMT/ifc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a uno (01) de marzo del año dos mil trece (2013), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad Nº diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (Nº 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad Parral, en adelante denominada simplemente como “la Municipalidad”; y por otra parte la doña **SORAYA AZUCENA VERA ALMEIDA**, Cédula Nacional de Identidad Nº veintitrés millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y uno guión cinco (Nº23.946.691-5), Odontóloga, domiciliada en Villa Don Guillermo, Pasaje 2, casa 463 de Parral, en adelante denominada también simplemente como “el Prestador” o “la odontóloga”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: El Ministerio de Salud en el marco de convenio “**PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO ADULTO**”, considera a la comuna de Parral, dentro de las comunas a ser beneficiadas en este programa, conviniéndose entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Parral, la prestación de **ODONTOLOGÍA**, programa cuyo componente es: “**Altas Odontológicas Integrales**”, para pacientes de 60 años”.-

SEGUNDO: Por el presente instrumento la I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del Departamento de Salud, contrata a doña **SORAYA AZUCENA VERA ALMEIDA**, Odontóloga, a fin de que preste Atención y Altas Odontológica Integrales en adultos de 60 años, a usuarios pertenecientes al Departamento de Salud de Parral, obligándose a cumplir las acciones referente al componente de la cláusula anterior.

TERCERO: La I. **MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del **DEPARTAMENTO DE SALUD**, pagará a título de honorarios la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.-) por cada alta integral.- Para esto se deben acompañar los siguientes

documentos: Boleta de Honorarios, con impuesto incluido; y Certificado emitido por el encargado Comunal de Convenios

CUARTO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios del título tercero de la ley 18575, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

QUINTO: La odontóloga deberá realizar las actividades descritas en el cláusula Segundo del presente contrato, de acuerdo a los procedimientos indicados en el Programa, los días lunes y viernes de cada semana de 17:30 a 20:00 hrs. en su consulta particular ubicada en calle Dieciocho N° 825 de Parral, que deberá cumplir con las garantías de higiene y seguridad que exige el Ministerio de Salud para tales procedimientos, dejándose expresamente establecido que dichas prestaciones no podrán otorgarse en establecimientos pertenecientes al Departamento de Salud Municipal.- En caso de modificación de horario de atención la Prestadora deberá dar aviso a lo menos con 7 días de anticipación a la oficina de Personal del Departamento de Salud Municipal.-

SEXTO: El presente contrato rige a contar desde el 01 de Marzo de 2013 y hasta 30 de Abril del año 2013, teniendo la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL la facultad para dejarlo sin efecto de inmediato en cualquier fecha, sin expresión de causa y sin previo aviso.-

SEPTIMO: Es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación o dependencia, **quedando la Municipalidad exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pago de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiere o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la profesional prestadora de servicios a honorarios, quien acepta en este acto, satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

OCTAVO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en poder del Departamento de Salud, y uno (1) en poder de la prestadora de servicios.-



Paula Retamal Urrutia
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa doña Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° 10.604.200-4

Soraya Azucena Vera Almeida

SORAYA ÁZUCENA VERA ALMEIDA

C.N.I. N°23.946.691-5